



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, REPÚBLICA DEL PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

El presente Convenio Especifico se celebra entre:

La **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, C.P. 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20147883952 y legalmente representada por su Rector, doctor **Elio Iván Rodríguez Chávez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018, quien para los fines del presente convenio, en adelante se denominará: "**URP**".

Y,

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, debidamente representada por su Rector, ingeniero **Julio César Medina Gamboa** con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., con domicilio legal en la avenida Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a quien en adelante se le denominará: "**UMSS**".

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**

ANTECEDENTES

El de del año 2022 fue suscrito un Convenio Marco entre la **Universidad Ricardo Palma** y la **Universidad Mayor de San Simón**, el cual tiene una vigencia de cinco años, el mismo que a la fecha tutela el presente Convenio Específico de Intercambio Estudiantil.

DECLARACIONES

DECLARA LA URP:

Ser una auténtica universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Apost. RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:53:52 -0500

Convenio Especifico de Intercambio de Estudiantes entre
la Universidad Ricardo Palma (Lima, Perú) y la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba, Bolivia)



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N° 30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo 2021-2026.

DECLARA LA UMSS:

Ser una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social. Formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios. El Rector ha sido designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020 para el periodo 2020 – 2024.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos y actividades vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, expresan su voluntad de establecer un programa de intercambio de estudiantes en las carreras comunes a ambas **PARTES**, el mismo que en adelante y en el presente convenio se denominará el **PROGRAMA**.
3. Que, en adelante y en el presente convenio, la universidad que envía a los estudiantes se llamará **UNIVERSIDAD DE ORIGEN** y aquella que las recibe, **UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.
4. Que, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades para el intercambio de estudiantes universitarios en el periodo de formación



Visto por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:53:52 -0600



educativa superior, situado antes de la obtención de un Título Profesional.

SEGUNDA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-

- 2.1. Con el fin de desarrollar y alcanzar los fines explicitados en el presente convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de Relaciones Internacionales (o la que haga dichas funciones) en cada institución, facilitarán la comunicación entre las unidades académicas correspondientes y prestarán la asesoría necesaria, para la realización y evaluación de las actividades planteadas.
- 2.2. Los responsables de la supervisión en la ejecución del presente convenio son:
- Por la **URP**: doctora Sandra Negro, Directora de Relaciones Universitarias, cuyos correos electrónicos son sandra.negro@urp.edu.pe y oru@urp.edu.pe o la persona que ocupe este cargo.
 - Por la **UMSS**: doctor Freddy Arce Balcázar, Director de Relaciones Internacionales y Convenios, cuyo correo electrónico es dric@umss.edu.bo / director-dric@umss.edu.bo o la persona que ocupe este cargo.
- 2.3. En la eventualidad de un cambio del coordinador responsable de la ejecución del presente convenio, la universidad correspondiente notificará por escrito a la otra parte, el nombre del nuevo responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a la dirección consignada en el presente convenio, con copia enviada vía correo electrónico.
- 2.4. Ambos coordinadores deberán informar regularmente a las instancias pertinentes en sus universidades de origen, acerca de los alcances y logros de la cooperación entre las **PARTES**.

TERCERA: DURACIÓN Y NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.-

3.1. Duración de la participación:

Cada período de participación en el **PROGRAMA**, definido según los términos del presente convenio, tendrá la duración de un semestre académico, al término del cual el estudiante continuará con sus estudios en la universidad de origen. La duración del período de participación podrá ser extendida por excepción un segundo semestre, previo acuerdo de las **PARTES**. En este caso, se deberán explicitar por escrito las razones de la extensión de la permanencia del o de los estudiantes en la universidad de acogida.

3.2. Número de estudiantes participantes en el PROGRAMA:

1. La **URP** y la **UMSS** se comprometen a aceptar como máximo a cinco estudiantes de intercambio en cada año académico.
2. Las **PARTES** se esforzarán en acoger un número idéntico de estudiantes por año. Si esta igualdad no fuera factible, las **PARTES** deberán procurar alcanzar un número igual en la totalidad del período de vigencia del presente convenio.
3. Las obligaciones de las universidades definidas en este convenio, conciernen únicamente a los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** y no incluyen ni a los cónyuges, ni otras personas a cargo del estudiante. Las personas que eventualmente acompañen a los participantes, en el caso que la movilidad estudiantil sea presencial,



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:53:52 -0500



serán de entera responsabilidad de los mismos.

CUARTA: CALENDARIO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.-

- 4.1. Los estudiantes participantes del **PROGRAMA**, deberán respetar las fechas de inicio y terminación del semestre académico, establecidas en el calendario aprobado en la universidad de acogida.
- 4.2. Cada universidad facilitará anualmente a la universidad socia, toda la información concerniente a los semestres académicos a ser ejecutados, la relación de las carreras profesionales incluidas en el **PROGRAMA** y otras disposiciones vigentes, así como toda la información académica que permita a los estudiantes hacer la elección de las asignaturas a estudiar en la universidad de acogida.
- 4.3. El calendario de postulación al **PROGRAMA**, deberá contener la indicación de las fechas límite de la entrega de expedientes y otros requisitos prácticos. Este cronograma se fija anualmente en función del calendario de cada una de las universidades socias.
- 4.4. En la **URP**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Universitario y será comunicado a la Universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones por razones de fuerza mayor, el primer semestre de cada año comprende desde mediados de marzo a mediados de julio y el segundo semestre, desde mediados de agosto a mediados de diciembre.
- 4.5. En la **UMSS**, el calendario académico anual es aprobado por el Honorable Consejo Universitario en coordinación con los Honorables Consejos Facultativos, el cual será comunicado a la universidad socia en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones, el primer semestre de cada año comprende los meses de marzo a julio y el segundo semestre, los meses de agosto a diciembre, pudiendo los mismos sufrir alguna modificación, en cuyo caso deberá ser informado a la otra parte.

QUINTA: POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.-

- 5.1. Los estudiantes interesados en participar en el **PROGRAMA**, deberán estar inscritos en la universidad de origen y ser alumnos regulares.
- 5.2. Para la **URP**, un alumno regular, se define como aquel que está matriculado por lo menos en doce (12) créditos, en el semestre en el que postula a la convocatoria y hallarse cursando por lo menos el quinto semestre académico.
- 5.3. Para la **UMSS**, un alumno regular se define como aquel que está matriculado por lo menos en una materia.
- 5.4. Para ser considerado como postulante al **PROGRAMA**, no deberá haber reprobado en la universidad de origen, en el semestre inmediatamente anterior, ninguna asignatura en la que ha estado matriculado.
- 5.5. Los estudiantes de la **URP**, deberán haber aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas de su carrera académica en el semestre que postulan al **PROGRAMA** y haber aprobado todos los cursos del Programa de Estudios Básicos.
- 5.6. Para el caso de los estudiantes postulantes de la **UMSS** deberán haber aprobado y/o cumplido con todos los requisitos exigidos en su normativa interna. Para los estudiantes



Visto por:
ELIO IVÁN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Aves. RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:53:52 -0500



provenientes de la **URP**, deberán haber aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas de su carrera académica.

- 5.7. Para los estudiantes de la **URP**, el postulante estará obligado a tener aprobadas preliminarmente por el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de la cual es alumno regular, las asignaturas a cursar en la universidad de acogida.
- 5.8. Para los estudiantes de la **UMSS**, el postulante deberá cumplir estrictamente el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional de la Universidad Mayor de San Simón y la Convocatoria expedida por la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios.
- 5.9. Para formar parte de la convocatoria al **PROGRAMA**, cada universidad socia formulará los requisitos y condicionantes requeridos en el proceso de selección de sus postulantes.
- 5.10. Una vez que la universidad de origen haya seleccionado a los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, la documentación relativa a cada estudiante deberá ser obligatoriamente enviada a la universidad de acogida por la Coordinación de la Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen.
El estudiante no está autorizado a enviar de manera directa y personal sus documentos a la Universidad de acogida.
- 5.11. En el caso que la postulación en la universidad de acogida sea en línea, el estudiante deberá cargar sus documentos - de acuerdo a los requerimientos establecidos en la universidad de acogida - después de haber sido nominado como postulante al **PROGRAMA**, por el Coordinador de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen.
- 5.12. Cada universidad deberá presentar a la contraparte, el expediente del candidato, que comprenderá los documentos oficiales que indiquen su trayectoria universitaria, así como el formulario de postulación y toda otra documentación solicitada por la Universidad de acogida.
- 5.13. Las **PARTES** acuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de origen nacional o étnico, de género o creencias religiosas.
- 5.14. La universidad de acogida se reserva el derecho de desestimar un candidato cuyo expediente pudiera ser inadecuado para el **PROGRAMA**, debiendo en este caso sustentar su decisión. De presentarse esta situación, la universidad de origen podrá postular a otro candidato.
- 5.15. La universidad de origen informará a la universidad de acogida acerca de las asignaturas necesarias para la permanencia del estudiante en el **PROGRAMA**, así como toda la información que considere importante en el desempeño académico de los participantes.

SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.-

- 6.1. En el caso que la movilidad sea presencial, los participantes en el **PROGRAMA**, deberán acatar todas las leyes de inmigración y las regulaciones establecidas en el país de la universidad de acogida.
- 6.2. Los participantes en el **PROGRAMA** estarán sujetos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor en la universidad de acogida.
- 6.3. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** no podrán trabajar, ni hacer prácticas





remuneradas, en el país de la universidad de acogida, a excepción que dicho país lo tenga legislado.

- 6.4. Cada universidad socia se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en el **PROGRAMA**, si este viola la ley o transgrede el reglamento en vigor en la universidad de acogida. En caso de presentarse esta situación, la universidad de origen será inmediatamente informada por escrito.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.-

- 7.1. Una vez que la universidad de acogida haya admitido a un estudiante como participante en el **PROGRAMA**, deberá formular una carta de aceptación a nombre del estudiante.
- 7.2. No forman parte de la oferta académica de asignaturas en la **URP**, aquellas contenidas en el Programa de Estudios Básicos, que abarca los primeros tres semestres de toda carrera profesional en la Universidad Ricardo Palma.
- 7.3. Los estudiantes de la **UMSS**, aceptados para aplicar a una vacante en el **PROGRAMA** en la **URP**, deberán enviar obligatoriamente su expediente vía correo electrónico, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de cada año para estudiar en el semestre de agosto a diciembre del mismo año y entre el 15 de setiembre y el 15 de noviembre, para estudiar en el semestre de marzo a julio del año subsiguiente. De existir alguna modificación debido a una grave causa externa o interna, esta será inmediatamente comunicada a la otra parte. El envío deberá realizarse a la dirección electrónica: oru@urp.edu.pe
- 7.4. Los estudiantes de la **URP**, aceptados para aplicar a una vacante en el **PROGRAMA** en la **UMSS**, deberán enviar obligatoriamente su expediente vía correo electrónico, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de cada año para estudiar en el semestre de agosto a diciembre del mismo año y entre el 15 de setiembre y el 15 de noviembre, para estudiar en el semestre de marzo a julio del año subsiguiente. El envío deberá realizarse a la dirección electrónica: dric@umss.edu.bo alternativamente al indicado por el Coordinador de Movilidad Estudiantil en funciones y cuyo correo electrónico figura en la web <http://www.dric.umss.edu.bo>.
- 7.5. Los estudiantes aceptados para participar en el **PROGRAMA** deberán respetar el cronograma, los requisitos y el proceso de matrícula establecido y aprobado en cada universidad socia.

OCTAVA: DERECHOS DE MATRÍCULA Y PAGO DE PENSIONES DE ESTUDIO.-

Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, provenientes de la universidad de origen, serán inscritos gratuitamente en la universidad de acogida y quedarán exentos de cualquier pago por sus estudios durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias.

NOVENA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS.-

Los estudiantes aceptados para participar en el **PROGRAMA** serán responsables del pago de los gastos siguientes:

- 9.1. Los vinculados a la postulación y otros establecidos en la universidad de origen antes del inicio de su viaje.



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Area: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:33:52 -0800



- 9.2. Los generados por la obtención del visado para acceder al país de la universidad de acogida, en caso de ser un requisito de las autoridades de inmigración.
- 9.3. Del costo del transporte (billete de ida y retorno) entre el país y ciudad de la universidad de origen y el país y ciudad de la universidad de acogida.
- 9.4. Del alojamiento, alimentación y gastos de transporte en el país de la universidad de acogida. La **URP** no cuenta con residencia universitaria. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** deberán organizar su permanencia en una residencia privada, ya sea en una casa particular con habitaciones en alquiler, residencias de estudiantes, departamentos privados en alquiler y otros. La **UMSS** no cuenta con una residencia universitaria. Los estudiantes participantes en el **PROGRAMA** deberán organizar su permanencia en una residencia privada, ya sea en una casa particular con habitaciones en alquiler, residencias de estudiantes, departamentos privados en alquiler y otros.
- 9.5. Del costo del seguro médico de cobertura internacional que incluya atención médica, de laboratorio y hospitalaria, válido en todo el territorio en el que se realice la movilidad estudiantil y que incluya fallecimiento e invalidez por accidente y repatriación funeraria. Deberá proveer cobertura para todo el período de realización del intercambio y estar pagado en su totalidad, antes que el estudiante inicie su viaje al país donde se encuentra la universidad de acogida. Si la modalidad del intercambio fuera virtual, este acápite no aplica.
- 9.6. Los estudiantes provenientes de la **UMSS**, deberán adquirir adicionalmente el seguro médico contra accidentes personales, exigido a todos los estudiantes regulares de la **URP**. Los estudiantes provenientes de la **URP**, deberán contar con un seguro de salud particular o de su universidad de origen. Si la modalidad del intercambio fuera virtual, este acápite no aplica.
- 9.7. En la eventualidad de emergencias nacionales en el país de acogida, tales como inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias y otras catástrofes, las **PARTES** no tendrán ninguna responsabilidad de asumir los costos de evacuaciones o traslados de emergencia desde la ciudad y país de la universidad de acogida a la ciudad y país de la universidad de origen. Estos traslados deberán ser asumidos de manera personal por cada estudiante participante en el **PROGRAMA**.
- 9.8. De cualquier otra deuda personal contraída durante el periodo del intercambio estudiantil.
- 9.9. Cada universidad socia podrá contemplar gastos anexos relacionados con prestaciones complementarias y/o facultativas, a cargo de los estudiantes participantes en el **PROGRAMA**, en determinadas carreras profesionales tales como materiales de trabajo especiales, costo en las rotaciones médicas y otros afines.
- 9.10. De los cursos extracurriculares de extensión universitaria, que no formen parte del Plan de Estudios de una carrera profesional, los cuales podrán tener un costo, que debe ser asumido por el estudiante interesado en acceder al contenido de los mismos.

DÉCIMA: ORIENTACIÓN Y SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.-

- 10.1. La universidad de acogida deberá facilitar en la medida de sus posibilidades, la integración en el país de los estudiantes que admite en su **PROGRAMA**.



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:53:02 -0600





10.2. Facilitar el acceso irrestricto a los servicios de la universidad ofrecidos habitualmente a los alumnos regulares, comprendidas las bibliotecas, repositorios y sistemas de información en el entorno virtual, el uso de la plataforma empleada en el dictado de clases virtuales, cafeterías y servicios de alimentos si existiese, laboratorios, talleres e instalaciones deportivas.

10.3. Apoyo permanente en la ubicación del alojamiento adecuado —en la medida de lo posible— en residencias familiares, universitarias o en cualquier otro alojamiento apropiado.

DÉCIMA PRIMERA: VALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.-

11.1. La validación de las calificaciones obtenidas a partir de los estudios realizados por el participante en el **PROGRAMA** durante su periodo de intercambio, queda bajo la responsabilidad de la universidad de origen, quien determinará los criterios de convalidación y equivalencia de las asignaturas cursadas en la universidad de acogida.

11.2. La universidad de acogida se compromete a enviar vía correo electrónico a la universidad de origen, la transcripción de las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio, conjuntamente con la Tabla de Equivalencias. De ser requeridos, los Certificados de Estudios en original se enviarán por correo postal o servicio de mensajería especial al Coordinador de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen dentro de un plazo razonable. El reconocimiento académico de las asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad de acogida, será gestionado por el estudiante de manera personal, en la universidad de origen.

11.3. El seguimiento administrativo en la emisión y envío del resultado de las calificaciones obtenidas por cada estudiante estará a cargo de:

1. Por la **URP**, la **Oficina de Relaciones Universitarias**.

Nombre: doctora Sandra Negro.

Cargo: Directora de Relaciones Universitarias.

Dirección: Universidad Ricardo Palma - Edificio Central Administrativo, 9° piso. Avenida Alfredo Benavides 5440, Santiago de Surco, C.P. 15039, Lima, Perú.

Teléfono: +511 7080000, extensiones 0261 y 0262.

Correos electrónicos: oru@urp.edu.pe y sandra.negro@urp.edu.pe

2. Por la **UMSS**, la **Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios**.

Nombre: licenciada María Roxana Zambrana Lizarazu

Cargo: Coordinadora de Movilidad y Becas

Dirección: Universidad Mayor de San Simón – Edificio Rectorado, Mezanine, Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia.

Teléfono: +591 4 4524779

Correo electrónico: dric@umss.edu.bo y director-dric@umss.edu.bo

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.-

El presente convenio autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las **PARTES**, exclusivamente para las finalidades definidas y vinculadas con el mismo. Cualquier



Visado por:
ELIJU IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Emisor:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:53:52 -0500





otro uso de los logotipos y símbolos institucionales ajenos al Intercambio de Estudiantes, deberá obligatoriamente ser solicitado por escrito a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN.-

13.1. De las modificaciones:

1. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las **PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas realizadas de mutuo acuerdo, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.
2. Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el presente Convenio Específico se encuentren vigentes.

13.2. De la renovación del Convenio:

1. El presente convenio podrá ser renovado mediante una Adenda, siempre y cuando una de las **PARTES** y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos 90 (noventa) días calendario antes del vencimiento del quinquenio.
2. En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo convenio a solicitud de cualquiera de las **PARTES**.
3. En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término, los compromisos iniciados respecto al **PROGRAMA**, deberán ser respetados durante el periodo previsto de su ejecución, por lo que no se afectarán los compromisos de intercambio de estudiantes ya iniciados.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

14.1. De la solución de conflictos:

Las **PARTES** declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa por una comisión, integrada por un representante propuesto por cada parte y un tercer miembro designado de común acuerdo por ambas **PARTES** suscribientes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que una parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia.

14.2. De la resolución del Convenio:

Cualquiera de las **PARTES** podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.

En este caso, todo compromiso de intercambio estudiantil iniciado, deberá ser respetado con la duración originalmente acordada, hasta su conclusión.



Visto por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Aves: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05
11:53:52 -0500



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832

DÉCIMA QUINTA: FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.-

15.1. Este documento anula el Convenio Específico firmado el 25 de octubre de 2017 cuya vigencia finaliza el 24 de octubre de 2022. El presente Convenio Específico tendrá un plazo de vigencia de **cinco (5) años**, computables a partir de la fecha de su última firma y después de la oportuna aprobación por las autoridades respectivas de las **PARTES**.

15.2. El **PROGRAMA**, entrará en vigor a partir del semestre académico siguiente a la suscripción del convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD.-

Estando de acuerdo las **PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en un (1) ejemplar digital, en los lugares y fechas señalados a continuación.

En la ciudad de Lima, República del Perú
A los días del mes de de 2022

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia
A los días del mes de de 2022

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Firmado digitalmente por:
ELIO IVÁN RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Motivo: FIRMA CONVENIO ESPECIFICO
Localidad: LIMA-PERU
Fecha: 2022.10.05 11:54:20 -0500

Firmado digitalmente por: JULIO CESAR MEDINA GAMBOA
DN: cn=JULIO CESAR MEDINA GAMBOA, o=BO, ou=UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, ou=RECTORADO
Motivo: forma digital verificable en <https://validar.firmadigital.bo/>
Ubicación: Cochabamba - Bolivia
Fecha: 2022-10-14 15:31:04:00

Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez
RECTOR

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS

Visto por:
ELIO IVÁN RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Fecha: 2022.10.05 11:53:52 -0500

Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre
la Universidad Ricardo Palma (Lima, Perú) y la Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba, Bolivia)